que

ha-

io de cion en ta que

nillaCan-

o vi-

ente

លេខ)

amo,

8

renta

# Doletin & otteial

## DE LA PROVINCIA DE

#### ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Bola-Tarse coloccionades ordennalmente para su ancua-dernacion que deberá vorificarse cada año.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números doi Boterta que correspondun al distrito, dispondarán que es fije un cjemplar en el si-tio decestrandre dende permanecerá hasta el recibo al sollicitar la sascricios. al solicitar la sascricion.

Números sueltes un real,—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que sona à instancia do parte no pobre, se insertarán oficialmente; asinismo cualquier anuncio concer-niente al servicio nacional, que dimane de las mis-mas; los de interés particular prévio el pago de un real, por cada línea de insercion.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Dona María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su împortante salud.

De ignal beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas, Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Dona Maria Eulalia.

(Gacota del 22 de Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIDA

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Comenzada la publicacion regular y periodica del Boleton de Estadistica Demográfico Sanitaria, es indispensable, esi mejorarie en cuanto posible sea, como promover la más inmediata y extensa circulación de los estados semanales; pues no de otra menera pueden los datos que contienen servir al higienista y al Médico para estudiar el curso de las enferdades, su influencia devastadora en la salud pública y les medidas que para su oportuno remedio deben adoptarsa.

Esta Direccion general presta toda la atencion que servicio tan importante se merece, y publicará todos los meses el Boletin Demográfico; pero los Gobernadores de las provincias y los Alcaldes de las más importantes poblaciones deben auxiliarla en este trabajo, dando inmediata publicidad á los datos parciales, cuyo conomimiento tanto puede contribuir al mejoramiento de la salud pública en las localidades á que se refieren.

Fundado en estas consideraciones. este centro directivo ha creido oporta-

no adoptar las resoluciones signientes:

1.º Los Gobernadores de les provincias publicarán en los dos primeros dias de cada semana el estado demográfico sanitario que corresponda à la semana antecedente, tanto de la capital de la provincia como de las poblaciones que excedan de 20.000

2. La publicacion se hará en el Boletin loficial de la provincia y en todos los periódicos que se presten á verificarlo.

3. Igual publicacion harán los Alcaldes que no lo sean de la capital de la provincia, cualquiera que fuere el número de habitantes de la poblacion, si en ella se publican periódicos

4. Los Gobernadores de las provincias remitirán á esta Direccion en les primeres cuatre dias de cada mes el resúmen del estado demográficosanitario del mes anterior de las poblaciones que escedan de 20.000 hahitantes.

Este centro directivo confis en que sus delegados en las provincias le secundarán en este tan asíduo como interesante trabajo con el cele que vienen acreditando, y espera que con su eficaz auxilio ha de obtenerse la perfeccion por todos anhelada.

Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1880 .- C. Ibanez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### **ELECCIONES**

Negociado 1. - Circular

En virtud de lo prevenido en el art, 22 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, vigente para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las modificaciones introducidas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876, este Gobierno de provincia recuerda á los Sres. Alcaldes, que todas las Municipalidades formen con arregio al padron de vecindad y à lo mandado en este asunto, las lis- : tas electorales que deben fijarse al público durante los primeros 15 dias del octavo mes del año económico, que es el Febrero próximo venidero, para que los interesados tengan conocimiento. de ellas y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, por los trámites y con las formalidades que se establecen en los artículos desde el 25 al 29 inclusives de la expresada Ley electoral de 1870; en la inteligencia que segun prescribe el art. 50 de la misma, en los primeros 15 dias del décimo mes, ó sea el próximo Abril, en todos los Municipios se publicarán las listas electorales ultimadas, con la designacion de los Colegios y Secciones à que correspondan los electores.

Convencido de que los señores Alcaldes cumplirán rigurosamente con las prescripciones de la Ley, abrigo la seguridad de que, obrando imparcialmente y con rectitud, sabrán imprimir á todos los trabajos electorales completa legalidad, á fin de que las operaciones sucesivas, cuando llegue el caso, ofrezcan las garantías que son de apetecer, y à las que tienen un indiscutible derecho los electores.

Leon 26 de Enero de 1880

El Gobernador, Antonio de Medina

#### QUINTAS.

Circular .- Núm. 84.

El dia 1.º de Febrero próximo se celebrará el sorteo para el reemplazo del Ejército como previene el art. 70 de la ley, y con arreglo al art. 83 á los tres días de verificado aquel remitirán los Aicaldes á este Gobierno de provincia tres copias literales del acta de dicho sorteo, de las cuales han de deducirse los datos que conforme al art. 29 debo elevar al Ministerio de la Gobernacion. Como el servicio que este Gobierno tiene que cumplir no admite dilacion alguna, he dispuesto recordar y recomendar á los Sres. Alcaldes la mayor exactitud en el envío de las tres copias referidas del acta de sorteo. esperando no darán lugar a que tenga que adoptar medidas coercitivas contra los morosos.

Hé de advertirles que si despues de remitidas las actas ocurriese alguna defuncion ó baja justificada de los mozos sorteados, deben participármelo con remision de los comprobantes necesarios.

Leon 26 de Enero de 1880.

El Gubernador Antonio de Medina.

Circular. - Núm. 85.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion comunicó á este Centro Directivo en 17 de Octubre último la Real orden ∎iguiente.

Ilmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado nombrar Delegado especial Investigador de Beneficancia á D. José Antonio de Moya y Vizcaino. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole se sirva disponer la publicación del auterior inserto en el Boleria oficial de esa provincia.

Lo que he resuelto se publique en este periòdico oficial en cumplimiento de lo que se dispone por el referido Centro y para general conocimiento.

Leon 26 de Enero de 1880. El Gobernador, Antenio do Madina.

SECCION DE POMENTO

#### MONTES.

El dia 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de SantelColomba de Curueño, la subasta de los mairos cúbicos de maderas consignadas à los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boustinas cricializa, bajo la tasación en el mismo señalada, en tentos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas à continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador, Antonio de Miedina,

El dia 28 de Febrero próximo à las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Gradefes, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas à les pueblos de mismo en el plan furestal publicado en los Bourness oricates, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion à las condiciones publicadas à continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico eficial para conocimiento de los que quieran intercarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

Bi Gobernsdor, Antonio de Medina.

El dia 25 de Febrero próximo á las doce de su mañaua tendrá lugar en el Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Bortines originadas, hajo la tassacion en el mismo señalada, en tan-

tos lotes como sean los pueblos dualios de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador, Antonio de Madino.

El dia 26 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Paradaseca, la subasta de les metros cúbicos de maderas consignades á los pueblos del mísmo en el plan forestal publicado en los Boletines oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tentos lotes como sean los pueblos de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Geberrador, Antanle de Medica.

El dia 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del Villayandre, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas á los pueblos del miemo en el plan forestal, publicado en los Bouerness oficiales, bajo la tasacion en el miemo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos duenos de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 23 de Enero de 1880.

El Gobernador, Antonio de Medina

#### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Propiedades.

Prieso de condicionas para la subasta que se ha de celebrar el día 15 de Febrero próximo en la villa de Valencia de D. Juan, para el arrastre ó conducción degranos pertenecientes al Estado, desde el pueblo de Corvillos de los Oteros, en donde se: hallen, hasta dicha villa de Va<sup>1</sup>: lencia.

- 1.º El remete será en pública licitacion en la cabeza de partido, ante el Alcalde constitucional. Administrador subalterno del ramo y Secretario del Ayuntamiento, à las doce de la meñana del dis 15 de Febrero próximo venidero, prévio anuncio por edictos.
- 2. El precio que ha servir de tipo es el de cuatro y medio céntimos de peseta por hectólitro y kilómetro.
- 3.\* Los granos terán entregados en los pueblos que se citan á la persona en quien se haya rematado el arrastre, y no tendrá efecto hasta que recaiga la aprubacion, quedeado obligada á entregarlos en las paneras de la Subalterna de Valencia, bien a condicionados y en los mismos términos que los haya recibiao.
- 4. Será de cuenta del rematante el pago de las faltas ó deterioros si resultaren al tiempo de la entrega,
- 5.º El contratista dará fiador abonado en el acto del remate para responder del valor de los granos que tiene que conducir y entregar al Administrador del partido, procediéndose en otro caso ejecutivamente contraaquel.
- 6. Verificada la entrega en las paneras de la Subalterna se remitirá el expediente á la Principal con la nota del recibo para disponer el abono de su importe tan luego como esté comprendido en la distribucion de fondos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran temar parte en la indicada sabasta.

Leon 24 de Enero de 1880. — El Jefe económico, Federico Saavedra.

#### AYUNTABIENTOS

Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo.

La Junta municipal que presido ha acordado que todos los contribuyentes de este Municipio que no hayan presentado sus cédulas de declaracion de la riqueza territorial, lo verifiquen dentro del término de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el Boreun oricial de la provincia, en la Secretaria municipal, así como los que no sepan cubrirlas á facilitar á la Junta los datos correspondientes para llanarlas; y los que las hayan cutregado ya, concurrirán igualmente en dicho plazo á enterarse de la obligacion que tienen de asistir cuando se les llame por la Junta municipal á declarar los foros que paguen y consignarlo en las cédulas ya presentadas, bajo las panas que establece el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Otero de Escalpizo y Enero 17 de 1880.—Santos Garcia.

Alcaldia constitucional de Páramo del Sil.

Habiendo desaparecido de este pueblo la demente Josefa Alvarez Rubio . vécina del mismo, natural de S. Miguei de Laceaus, destinada al Manicomio de Valladolid, é ignorándose su paradero y con el fin de que sea capturada para ponerla á disposicion del Exemo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial de Leon, cuyas señas se expresan á continuacion; sa suplica á las autoridades gubernatives, civiles y militares para que se sirvan proceder à su busca y captura, y caso de ser habida ponerla à disposicion de esta Alcaldia para la misma hacerlo á la superiori dad; para que tenga efecto se insertara este anuncio en el Boteria oriciat de la provincia

Páramo del Sil 18 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pedro Alverez Barreiro.

#### SEÑAS.

Edad 41 años, estatura regular, color buano; viste un rodado muy viejo de paño pardo del país; chaqueta de paño negro vieja, una chambra de sarasa negra con flores blancas y vieja, un pañuelo azul viejo por los hombros, en la cabeza nada, descalza, camisa de estopa muy vieja.

· Alcaldia constitucional de Santovenia de la Valdoncina.

La Junta amiliaradora de que sov Presidente, se halla ocupada en el reconocimiento de las cédulas que los contribuyentes han presentado llenas hasta la fecha, y viendo que faltan muchos de los forasteros por entregarlas aún, apesar de los diferentes avisos que amistosa y oficialmente se les han dado, se les previene que en el término fijo de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Bolerin Oficial, las presenten lienas en la Secretaria de este Ayuntamiento los que supieran hacerlo y por los que no, acudan durante dicho término ante dicha Junta y Secretaria a dar todos los pormenores para llenárselas oficialmente puesto que la Junta cuenta con personal suficiente é instruido para ello, pues pasado dicho término sin que unos y otros lo verifiquen se les exigira la multa prevenida por el articulo 202 del Reglamento, sin consideracion de ningun género.

Asimismo se previene á todo aquel que pague censo, foro ú otra cualquiera carga por las fincas que reiacionan en sus respectivas cédulas entregadas ya á esta Junta, se presenten en el térmico indicado de los quince dias á hacer de ello sus anotaciones en sus respectivas cédulas, todo ello de conformidad à lo preserito por la Real orden circulada por este Gobierno de provincia con fecha 18 del próximo pasado mes de Diciembre.

Santovenia de la Valdoncina 24 de

Enero de 1880.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

#### Alcaldia constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Hallandose ocupada la Junta municipal de amiliaramientos de este distrito en el examen de las cédulas de riqueza presentadas hasta la fecha y siendo varios los contribuyentes vecinos y forasteros que no las han presentado todavia acordó prevenirles lo verifiquen en el improrogable término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en al Botazta aztcua de la provincia; advirtiendo á los que absolutamente no sepan cubrirles se presenten en dicho término á suministrar los datos ó aclaraciones necesarias à la Junta para cubrirlas; así como tambien todos los que paguen foros ó pensiones ó tengan sus finces arrendadas se presentarán à la Junta en dicho término para anotar en sus cidulas el importe de granos ó metálico, y los nombres y vecindad de los perceptores de dichos foros ó

Pasado dicho témnino sin verificarlo se procedera a formalizar las cedulas de los morosos a su costa y se les aplicaran las penas que el Reglamento determina.

Regueras de Arriba y Abajo 24 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Eladio Ordonez.

#### Alcaldia constitucional de Santa Elena de Jamés.

Trascurrido con esceso el tiempo prefiiado en la instruccion de Amiliaramientos y demás disposiciones posteriores para la presentacion de les cédulas que la citada instruccion exige sin que apesar de los esfuerzos que por esta Alcaldía sé hayan empleado para llevar á cabo cuanto en la misma se previene, cividado por consiguiente tan sugrado deber; en su consecuencia y en cumplimiento á las atribuciones que la lev me concede respecto al particular he de merecer de los propietarios administradores de los respectivos pueblos que designo: La Bañeza, Santa Colomba, San Martin de Torres, Cebrones del Rio. San Juan de Torres, Quintana del Marco, Genestacio, Navianos, Herreros, y la mayor parte de los vecipos del municipio presenten en esta AIcaldia sus respectivas cádulas declaratorias en el términa de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio en el Bolstin ovicial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo, se espedirán sin contemplacion de ningun género, comisionados que á su costa lo verifiquen, por no haber en esta Secretaria datos justificativos para poder hacerio.

Senta Elena de Jamúz 21 de Enero de 1880.—El Alcalde, Esteban Ramos. — El Secretario, Marceliano Montiel.

### Alcaldia constitucional de Alija de los Melones.

Hallandose ocupada la Junta municipal de amiliaramientos en los trabajos concernientes á la misma, y siendo pocos los contribuyentes que hasta la fecha han presentado á la misma sus cédulas declaratorias, ne ha acordado por la referida Junta en sesion de este dia, imponer à los contribuyentes que en el término de 15 dias desde la insercion de este anun cio en el Boustin oficial de la provincia no presenteu sue cédulas, la multa que previene el articulo 202 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 sin perjuicio de que por esta Junta se proceda á llenarles con vista de los antecedentes que obran en este muni sipio á costa de los morosos.

Al mismo tiempo prevengo á los contribuyentes que tengan fincas sobre las cuales graven censos, fores, dotras carges, lo hagan así constar en sus cédulas declaratorias á tenor de lo dispuesto en la Real órden de 7 de Noviembre y reglas establecidas por la Direccion general de Contribuciones de 16 de Diciembre del ado últimos.

Alija de los Melones Enero 11 de 1880.—El Alcalde, Matius Alija.

## Alcaldia constitucional de Valdemora.

Hallandose comprendido en el alistaminato formado en este Ayuntamiento para el reemplezo de 1880, el mozo Gregorio Millan liamos, natural de Valderas, de oficio herrero, el quel tiene solicitada su inscripcion en los libros municipales de esta distrito, al camplir la ciad de 18 años, y como no ha comparecido al acto de la rectificacion y se ignora su paradero. se le cita por el presente anuncio para que lo verifique en el dia 31 del corrienta en que sa cerraran definitivamente las listas, en la intaligencia que de no verificarlo, le pararà el perjujcio consiguiente.

Valdemora 19 de Enero de 1880.... El Alcalde, Felipe Martin.

#### Alcaldia constitucional de Sancedo

Ignorandose el paradero del mozo Tomás Cuadrado Macon, natural de Cueto, pueblo de este municipio, se le cita llama y empleza para que concurra á los actos de sorteo y declaracion de soldados que respectivamento tendrán lugar los dias primero y segundo del mes de Febrero próximo. Y por si con mejor derecho se hubiera comprendido á dicho mozo en el alistamiento de otro pueblo, ruego á quien corresponda se ligue patticiparmelo á los efectos oportunos.

Sancedo 13 Enero de 1880,—El Alcalde, Juan Santalla.

#### Alcaldia constitucional de La Majúa.

Trascurrido con exceso el término prefijado en la Instruccion de amillaramientos y disposiciones posteriore a sin que la mayor parte de los vecinos del municipio y hacendados forasteros y administradores que tienen fin cas rústicas y urbanas en este término municipal, hayan presentado sus respectivas cédulas, se les previene por ultimo aviso las presenten en el término de ocho dias á contar desde el augnoio en el Botstin oficiat, así como tambien los perceptores de foros y censos, teniendo ententido que los que no lo verifiquen en el término señalado, la Junta municipal procederá á cubrirlas á costa de los que en tal caso se hallen, imponiendo además á lda morosos la multa á que se han hecho acreedores, y que señala la referida Instruccion .

La Majúa 17 de Enero de 1880.-El Alcalde, Celedonio Alonso.

En virtud de que el Sr. Profesor de medicina y cirujia, D. Federico Martin Perez, Médico encargado de la titular de este municipio no ha cumplido lo que se le ordenó por la Corporacion y Junta de asociados en la sesion del 24 de Agosto último, se scordó anunciar vacante la plaza de Beneficiencia de este término municipal con el sueldo anual de quinientas pesetus satisfichas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de reconocimiento de quintas cuantas veces ocurra en el municipio y asistir á diez y siete familias pobres que hay en el mismo, asi como tambien establecer su residencia en el pueblo ó punto que se le senale al presenturse à solicitar la expressed titular, siendo requisito indispensable que el que resulte agraciado ses Doctor en medicina y cirujia, cuvos títulos acompañará á la instancia que presente así como tambien la cédula personal, debiendo advertir que dicha vacante se anuncia por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boluma ovicial y trascurrido que estos sena se provesrá en los que se presenten.

La Majúa 17 de Enero de 1880.— El Alcalde, Celedonio Alonso.

#### JUZGADOS

Juzgado de primera instancia de Leon.

El veinte y seis de Setiembre último, falleció en Pau (Francia) doña
Manuela Alonso Ibañez, natural y
vecina que faé de esta cindad de
Leon, hija de D. Blas y Doña Bárbara, tambien difuntos, sin dejar disposicion testamentaria; por lo cual se
cita, llama y emplaza por segunda y
última vez, á todos los que se crean
con derecho á la herencia de dicha

finada, para qua se presenten en el ab-intestato dentro del término pre ciso de veinte dias, y á los que no lo hicieren les parará el perjuicio coneiguiente; advirtiendo que hasta ahora hau comparecido reclamando la herencia de la difunta, como hermanos legitienos y de duble vinculo de la misma, D. Casimiro, D. Venancio, D. Lisandro, D. Arsenio y D. Marla Alonso Ibañez, de esta vecindad.

Dado en Leon á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta.— El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinos.

#### Juzgado municipal. de Puebla de Lillo.

No habiéndose presentado aspirantes á las plazas de Secretario y suplente, vacantes en este Juzgado, á pesar de haberse anunciado en el Ba LETIN OFICIAL de esta provincia y edic tos correspondientes, se anuncia de nueve par el término de quince dias. á contar desde la insercion del presente en el mismo Boleria origial. dentro de cuyo término presentarán aus solicitudes los que desseu obtener les referides plazas con arreglo à lo que previene el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871. pues trascurrido que sea dicho término, se proveera con arreglo à la ley provisional de organizacion del poder iudicial.

Lillo 14 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Felipe Alonso.

Don Telesforo Valcarce, Comendador de la Real Órden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente primer edicto, se cita, liama y porplaza á todos los que se crean con derecho à la herencia vacente por fellecimiento ab intestato de Simon Blanco expósito, vecino que fué de esta ciudad, ocurrido er veinticuatro de Diciembre último, para quo acudan ante este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Bourrin orician de la provincia, por si ó por medio de Proeurador debidamente autorizado, á deducir el derecho de que se crean axistidos; pies pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á quince de Enero de mil ochocientos ochenta.—Telesforo Valcarce.—P. O. de Su Sefioría, José Rodriguez de Miranda.

D. Telesforo Valcarca Yebra, Comendador de la Real orden de Isábel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Tomás Aivarez Garcia, natural de Telmende, parro-

quia de Parada del Sil, partido judicial de la Puebla de Trives, provincia de Orense, de 26 á 27 años de edad próximamente, de estatura regular y cumplida, ancho de hombros. y de oficio zapatero de viejo y clavador, y que estuvo en este país hasta últimos de Octubre próximo pasado, ejerciendo su oficio por los pueblos contiguos á esta capital y demás limitrofes, cuyo paradero en la actualidad se ignora; para que dentre del término de quince dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Leon y Orense, comparezca en este Juzgedo á su Sala de Audiencia, plazuela de San Julian, número tres, con el Objeto de practicar diligencias en 🕻

causa criminal que al mismo se sigue por tentativa de robo al párroco de Barrientos, apercibiéndole que en otro caso, además de declararle rebelde. le parará el perjuicio consiguiente, y al propio tiempo se encarga à todas las autoridades, tanto civiles como militares y à los egentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado Tomás Alvarez Garola; y en el caso de ser habido dispondrán su conduccion en calidad de detenido à la cárcel de este partido por el conducto ordinario y à disposicion de este Tribunal.

Dada en Astorga á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta.—Telesforo Valcarce.—Et Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juegado durante la 2.º decena de Enero de 1880.

	Nacidos vivos.  Legitimos. Nolegitimos.						Tota				lda y muertos r inscritos, Noisgitímos.			TOTAL DE	LOTAL
DIAB.	Varones.	Bombrus,	T071L.	Varoqes.	Combras.	Zatil.	TOTAL DE TITOS.	Varones.	ffombras.	Total.	<b>Тагонея.</b>	Rembru.	Total.	E KUEATOI.	ambus classes.
11 12 13 14 15 16 17 18	1 1 1	1	2 1		1	1	1 1 1								2 1 1 1 1
18 19 20 Total	I 4	3	2	<u>1</u>	1	1 3	3 1 10	 	-	-	   	  -	  -	_	10

Defenciones registradas en este Juzgado durante la 2.º decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

	FALLECIDOS.									
DIAM		VARO!	NES.			10T AL				
	Salturos.	Gustados.	Piudos.	Total.	Sollersa,	Casadaa.	Viedas.	TOTAL.	GRAFALL.	
11 12 13 14 15 16 17 18	2 1	ک <sup>ا</sup> ا	1	2 2 1 1 1 1 1 1	1	1	1	1 1 2	2 3 1 2 2 3	
20 Total	5		2	10	1	3	<u> </u>	<u> </u>	15	

Leon 21 de Euro de 1880.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

Lista de las cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Jefe de los trabajos estadisticos	Leon.
Juan Bautista Neira	. Idem
Miguel Sivera	Riello.
Vicente Gago	. Santander.
Francisco Dominguez	. Montevideo.
Tadeo Castaño	Leon.
Rafael Martin	Idem.
Diego Gutierrez	Pola de Gordon.
Malaquies Fernandez	Sorribas.
Manuel Lopez	· Velleragunte.
Andrés Valdés	Villablino.
Miguel Cidiacos Garcia	Sevilla.
José Fernandez	. Madrid.
Joaquin de Souza	. Madrid. Madrid.
Marcelino Garcia.	. Valverde del Camino.
Alcalde constitucional	Panes.
Juan Transto.	- i Buiforco
Ricardo Camacho.	Badajoz. Matanza. Ripoll,
José Rodriguez.	Matanza
Leonardo Marqués	Ripoll.
Cura párroco de San Martin	.l Leon
Victoriana Ibañez.	. Madrid.
Habilitado del clero.	Madrid. Valladolid Santander.
Esbilitado del clero	. Santander.
Valentin Barriga	Madrid Bargos Mengivar
Vicente Burgos	Bargos
Ignacio Viejo	. Mengivar-
Ignacio Viejo	al Lario.
Francisco Gomez	Mataor.
Antonio San Martin	Mataor, Gurienzo Pozaldez,
Agustin Gonzalez	Pozaldez.
Dionisio Fernandez.	Madrid.
Leandro Bernardo	Pola de Lena.
Francisco de Castro	
Joaquius Laca.	
Teresa Ponte.	. Cornãa.
Manuel Diaz	. Busdongo.
Marciala Fernandez	. Palencia.
Lorenzo Rabanal	Maraña.

Leon 12 de Enero de 1880.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

#### ANUNCIOS

Tierras y Prados en renta en los pueblos de Villalboñe. Solanilla y Villafelis. El que quiera asrendarlos véase con su dueña, viuda de Canseco, plazuela de Santa Ans, núm. 9. 4-2



Se hacen sellos para tinta y lacre. Calle del Cid, núm. 20, Leon.



Obras con destino á los Juzgados Municipales publicadas por D. Fermin Abella, Abogado.

Manual enciclopédico teorico-práctico de Juzgados Municipales 34	r
Manual del Secretario de Ayuntamiento	
Manual de práctica criminal, con formajarios	;
Manual de los juicios de testamentaria y abintestato	
Manual del juicio de desahucio	
Ley provisional del poder judicial	
Ley de Enjusciamiento civil y mercantil	,
Ley de Enjuicismiento criminal	,
Aranceles judiciales y civiles en cuadro (se venden unidos) 8	
Aranceles en libro para los Juzgados Municipales	
Código penal, edicion económica. 6	
Código penal, edicion ampliada	١
Se venden en la imprenta y libreria de este Boletin.	

Imprenta y Ilbreria de Rafael Garzo é Hijos,